

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
|  | RESOLUCIÓN N°001 | Código: FO-CPO-17 |
| | (7 de enero de 2025) | Versión: 4 |
| | | Fecha de Aprobación: 15/05/2019 |
| | | Página 1 de 4 |

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DECISIONES RESPECTO DEL RECINTO OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, el Acuerdo 014 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Concejo Municipal de Sabaneta debe implementar medidas para el cumplimiento de su misión constitucional y legal.
2. Que se ha podido evidenciar una serie de dificultades de operatividad técnica y tecnológica en el recinto del Concejo Municipal, con deficiencias en sonido, video, iluminación, sistematización, registro de quórum, proceso de votación, intervenciones de los Concejales, intervenciones de los asistentes a las sesiones, participación de la comunidad, accesibilidad a través de diversos medios presenciales, participación ciudadana, entre otras.
3. Que se han presentado observaciones respecto de la calidad del sonido, de la inoperatividad de algunos micrófonos, de la dificultad en las intervenciones de funcionarios y comunidad, para el registro de los Concejales y en algunas ocasiones para la votación por parte de los mismos, entre otros aspectos, causando algunas dificultades en dichos procesos.
4. Que se consideró pertinente, buscar una solución a la problemática presentada, procurando la remodelación y modernización tecnológica de la sede del Concejo Municipal, teniendo como premisa el uso de las herramientas del mercado que brinden posibilidad de contar con una tecnología más acorde con las necesidades del servicio.
5. Que la adecuación y remodelación del recinto del Concejo Municipal de Sabaneta, aún está en etapa de prueba, circunstancia que implica desocupar parte de las instalaciones del Concejo Municipal y, en consecuencia, disponer de otro espacio físico dentro de la cabecera municipal, para adelantar las correspondientes sesiones.
6. Que de conformidad con el artículo 123 de la Carta Política los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad, y ejercen sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. Una de tales formas se relaciona con el ámbito territorial dentro del cual el servidor ejerce la autoridad o jurisdicción que emanan del cargo público (Art. 99 ibidem).
7. Que en relación con las corporaciones de elección popular, el legislador señala el lugar en donde deben celebrarse las sesiones, careciendo de validez las actuaciones que se realicen en sitio diferente al de la sede oficial. Así, para el Congreso el constituyente fija como sede la capital de la república (Art. 140 de la Carta); para los concejos, el legislador la ubica en las cabeceras municipales, lo cual se explica porque para la elección cada municipio forma un círculo único; la cabecera es el centro del municipio y de su área urbana.
8. Que respecto de las reuniones de los concejos municipales, la Ley 136 de 1994 determina lo siguiente:

“ARTÍCULO 23.- Período de sesiones. Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por

L-173.

| | | |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
|  <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p> | RESOLUCIÓN N°001 | Código: FO-CPO-17 |
| | (7 de enero de 2025) | Versión: 4 |
| | | Fecha de Aprobación: 15/05/2019 |
| | | Página 2 de 4 |

día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así...” (Subrayas fuera de texto).

9. Que el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, en documento denominado “Guías para la gestión pública territorial - los Concejos Municipales: Actores claves en la gestión del desarrollo de los municipios”, señala en la página 118, en relación con las sesiones de los Concejos Municipales lo siguiente:

“¿El Concejo tiene que reunirse en un sitio específico:

Las reuniones deben llevarse a cabo en el recinto oficial señalado para ello.

Sin embargo, los Concejos también pueden reunirse en un lugar diferente para realizar sus sesiones, en caso de...

- *cabildo abierto,*
- **cuando se encuentre en remodelación el inmueble,** (negrillas fuera de texto)
- *fuerza mayor (destrucción del recinto, ocupación indebida, etc.) o*
- *por razones de orden público”*

(<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Guia%20Concejos%20Municipales.pdf>)

10. Que para poder dar cumplimiento a la misión constitucional, legal y reglamentaria del Concejo Municipal de Sabaneta, mientras dure el periodo de adecuación y remodelación del recinto de la corporación, se hace necesario señalar oficialmente cuál será el recinto para ello.}
11. Que luego de visualizar algunos espacios físicos y la visita a los mismos, localizados en la cabecera municipal, que permitieran la adecuación temporal para adelantar la función misional del Concejo Municipal, se identificó conjuntamente con la administración municipal, el auditorio de la biblioteca, espacio que cuenta con las condiciones físicas y tecnológicas que pueden permitir el desarrollo de las sesiones, tanto de comisión como plenaria.
12. Que tanto el tema de adecuación del recinto, como la necesidad de señalar oficialmente el nuevo recinto que permita a la corporación adelantar la misión constitucional, legal y reglamentaria, han sido puestos en conocimiento de los integrantes del Concejo Municipal, así como de la administración municipal.
13. Que el reglamento interno del Concejo Municipal, establece en su artículo 3º, lo siguiente

“ARTÍCULO 3. DECISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. *Las decisiones del Concejo Municipal, que no requieran Acuerdo Municipal, se adoptarán mediante Resolución suscrita por la Mesa Directiva y el secretario (a) de la Corporación. No se pueden revocar de manera directa las decisiones en firme comunicadas”*

14. Que establece el artículo 83 de la Ley 136 de 1994, lo siguiente:

“ARTÍCULO 83.- Otras decisiones del Concejo. *Las decisiones del Concejo, que no requieran acuerdo se adoptarán mediante resoluciones y proposiciones que suscribirán la mesa directiva y el secretario de la corporación”*

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | RESOLUCIÓN N°001 (7 de enero de 2025) | Código: FO-CPO-17 |
| | | Versión: 4 |
| | | Fecha de Aprobación: 15/05/2019 |
| | | Página 3 de 4 |

15. Que en cumplimiento de la normatividad vigente, se deberá contar con el correspondiente soporte documental, en el que quede consignado por diversos medios, la participación democrática, las deliberaciones y decisiones correspondientes.
16. Que las convocatorias deberán realizarse de conformidad con el reglamento y garantizar el acceso a la información y documentación requeridas para la deliberación.
17. Que las decisiones deberán adoptarse conforme a las reglas previstas en el reglamento, de todo lo cual deberá quedar constancia en las actas correspondientes a dichas sesiones, cuya custodia estará a cargo de la Secretaría General del Concejo Municipal.
18. Que para la publicidad de las sesiones se deberá utilizar la página web del Concejo Municipal, sin perjuicio de la posibilidad de hacer uso de los diferentes canales que se habiliten para el efecto, como las redes sociales, entre otros.
19. Que las sesiones del Concejo Municipal de Sabaneta, tanto de comisión como de plenaria, continuarán adelantándose en el recinto oficial que para el efecto se señala, correspondiendo al Auditorio de la Biblioteca Juan Carlos Montoya Montoya, ubicado en la cabecera municipal de Sabaneta, dirección Cra. 46 # 75 sur – 36, Piso 4.
20. Que en virtud de lo anterior, se debe proceder por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Sabaneta, a adoptar las medidas pertinentes, para dar continuidad a la prestación del servicio a cargo de la Corporación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Señalar oficialmente como recinto del Concejo Municipal de Sabaneta, el Auditorio de la Biblioteca Juan Carlos Montoya Montoya, ubicado en la cabecera municipal de Sabaneta, dirección Cra. 46 # 75 sur – 36, Piso 4.

PARAGRAFO: El presente señalamiento oficial del recinto del Concejo Municipal de Sabaneta, será mientras dure la adecuación del recinto ubicado en la Cra 45 N° 68 Sur 61 Tercer Piso Palacio de Justicia, Sabaneta.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar las medidas que permitan la prestación del servicio a cargo del Concejo Municipal de Sabaneta, respecto de las sesiones plenarias o de comisión de la corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría General del Concejo Municipal, se adelantarán las actuaciones correspondientes, relacionadas con el personal del Concejo, funcionarios y contratistas, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

PARAGRAFO: Por Secretaría General del Concejo Municipal, se coordinará con el operador de la página web y la parte comunicacional de la corporación, la publicidad de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaría General del Concejo Municipal, se oficiará a la Alcaldía Municipal de Sabaneta, comunicando el contenido y alcance del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Por Secretaría General del Concejo Municipal, se oficiará a la Personería Municipal de Sabaneta comunicando el contenido y alcance del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Por Secretaría General del Concejo Municipal, se oficiará a la Contraloría Municipal de Sabaneta, comunicando el contenido y alcance del presente acto administrativo

LM73

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
|  Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL | RESOLUCIÓN N°001 | Código: FO-CPO-17 |
| | (7 de enero de 2025) | Versión: 4 |
| | | Fecha de Aprobación: 15/05/2019 |
| | | Página 4 de 4 |

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución, contra la cual no procede ningún recurso, rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en el municipio de Sabaneta, a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Juan David Montoya Vásquez
Presidente



José Daniel Restrepo Montoya
Vicepresidente Segundo



Lucas Restrepo Jiménez
Vicepresidente Primero



Gabriel Arturo Vanegas Ch.
Secretario General